



INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

CÓDIGO: I SM-120

REVISIÓN: 04

HOJA: 1 de 13

PROCESO	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	FECHA APROBACION	FECHA VIGENCIA
		17-12-2009	22-12-2009
TEMA	Abandono o Retiro de Instalaciones	LIDER DEL PROCESO	
		Ricardo Napal	
ANULA / REEMPLAZA		APROBADO POR	
		Roberto Meligrana	

MODIFICACIONES

Nº de REVISIÓN	FECHA REVISION	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
01	22/04/02	Punto 7: Desarrollo Punto 8: Archivo
02	29/10/04	Punto 7: Desarrollo
03	10-2007	Inclusión de requerimientos de la Norma NAG 153
04	11-2009	Inclusión de requerimientos Resolución ENARGAS I/609

AREAS INVOLUCRADAS:

Gerencias de Unidades de Negocios
Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente
Gerencia Técnica

OBSERVACIONES:



INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

CÓDIGO

I SM-120

REVISIÓN

04

HOJA

2 de 13

INDICE

	<u>Página</u>
1 OBJETO.....	3
2 ALCANCE	3
3 AREAS INVOLUCRADAS.....	3
4 DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y/O DE REFERENCIA.....	3
5 DEFINICIONES	4
6 RESPONSABILIDADES	4
7 DESARROLLO	6
7.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS AMBIENTALES	6
7.1.1 DDJJ Y DICTAMEN AMBIENTAL	6
7.1.2 PLAN DE ABANDONO O RETIRO.....	7
7.2 ETAPA DE ABANDONO.....	8
7.2.1 RIESGOS LABORALES	8
7.2.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	8
7.3 ETAPA DE RETIRO	10
7.3.1 RIESGOS LABORALES.....	10
7.3.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	11
7.4 EXCEPCIONES	12
8 REGISTRO Y ARCHIVO	12
9 ANEXOS	13
9.1 MODELO DE ACTA DE FINALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CEGADO DE POZOS DISPERSORES PROFUNDOS	13
9.2 DATOS DE CAÑERÍA A ABANDONAR / RETIRAR	13



INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

CÓDIGO	I SM-120
REVISIÓN	04
HOJA	3 de 13

1 OBJETO

Establecer las medidas de Seguridad y Protección Ambiental que deberán aplicarse en actividades de abandono o retiro de instalaciones con el fin de proteger el medio ambiente, mitigar los posibles impactos ambientales negativos y disminuir los riesgos laborales de este tipo de actividades.

2 ALCANCE

Comprende la solución técnica-ambiental a aplicar a todas las instalaciones desafectadas del servicio público, que posteriormente requieran su abandono o retiro.

3 AREAS INVOLUCRADAS

Unidades de Negocios.
Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente.
Gerencia Técnica.

4 DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y/O DE REFERENCIA

N AD-0xx Desafectación de Activos (de próxima publicación).
N SM-104 Estudios Ambientales.
N SM-400 Contingencias Ambientales.
I SM-102 Apertura de Picada y Caminos.
I SM-103 Excavación - Zanjeo.
I SM-104 Pruebas - Resistencia y Hermeticidad - Inertizado.
I SM-106 Cruces especiales: Cruces de agua, caminos y vías férreas.
I SM-108 Explosivos.
I SM-109 Tapada de Cañería.
I SM-110 Pendientes y Erosión.
I SM-111 Limpieza, Restauración y Revegetación.
I SM-112 Manejo de Residuos.
I SM-113 Cartelería y Señalización.
I SM-117 Venteo de Gas.
I SM-136 Soldaduras.
I SM-143 Elementos de Protección Personal.

NAG 100 Normas Argentinas mínimas de seguridad para el transporte y distribución de gas natural y otros gases por cañerías.
NAG 153 Normas Argentinas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías.



INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

CÓDIGO	I SM-120
REVISIÓN	04
HOJA	4 de 13

Ley 19.587 de Seguridad e Higiene Laboral.

Resolución ENARGAS I/609.

5 DEFINICIONES

Abandono Técnico (Abandono): Procedimiento técnico definido en la Norma NAG 100, por el cual se mantiene en el lugar de emplazamiento una instalación desafectada del servicio público, en condiciones ambientalmente aceptables.

Auditoria Ambiental Inicial: Auditoria que indica la conveniencia, desde el punto de vista ambiental de proceder al abandono o retiro de una instalación o una combinación de ambas alternativas.

Auditoria Ambiental Final: Proceso de verificación del cumplimiento de los lineamientos de la Auditoria Ambiental Inicial luego del Retiro de una instalación.

Auditoria Ambiental Periódica: Proceso de verificación del cumplimiento de los lineamientos de la Auditoria Ambiental Inicial frente al Abandono de una instalación. Su frecuencia y necesidad quedará definida en el PAR.

Declaración Jurada para la utilización del MPA en Obras Menores: Documento que acredita el cumplimiento punto 3.1.1 de la NAG 153 (ítems A y C del mismo) para la obra en cuestión, y que autoriza la utilización del MPA como elemento único de protección ambiental.

Declaración Jurada para la utilización del MPA: Documento que acredita el cumplimiento del punto 3.1.1 de la NAG 153 (ítems A y D del mismo) para la obra en cuestión, y que autoriza la utilización del MPA como elemento único de protección ambiental.

Instalación Desafectada: Instalación o parte de la misma, que ha sido desafectada del servicio público, para la cuál se requiere aplicar una solución técnica-ambiental de abandono o retiro.

MPA (Manual de Procedimientos Ambientales): Conjunto de documentos de la Compañía que describe los procedimientos de la gestión ambiental para un sistema de transmisión o de distribución y sus instalaciones complementarias. Dado que la NAG 153 establece que las Compañías deben confeccionar un Manual de Procedimientos Ambientales (MPA), es importante destacar que dicho MPA es el correspondiente a las normas e instrucciones de Medio Ambiente que se encuentra incluidas en el MGSyMA de la Compañía. Por tal motivo, y en cumplimiento a la Norma NAG 153, en las DDJJ de Obra Menor y Dictámenes Ambientales que se realicen, siempre que se cite deberá figurar la nomenclatura “**Manual de Procedimientos Ambientales (MPA)**” y no Manual de Gestión de Seguridad y Medio Ambiente.


MAPO: Máxima Presión de Operación.

Plan de Abandono o Retiro de Instalaciones (PAR): Documento que describe los procedimientos técnicos a los que se deberá dar cumplimiento a los efectos de proceder al abandono o retiro de instalaciones desafectadas del servicio público de transmisión o distribución de gas.

6 RESPONSABILIDADES

Unidad de Negocio

- Solicitar la asistencia de la Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente para todos los proyectos donde se plantee la necesidad de dar una solución técnica a las instalaciones

	<h1 style="margin: 0;">INSTRUCCIÓN DE TRABAJO</h1>	CÓDIGO	I SM-120
		REVISIÓN	04
		HOJA	5 de 13

desafectadas del servicio público. Al respecto, la Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente analizará si se deberá realizar un PAR o un Dictamen Ambiental y DDJJ para la utilización del MPA en Obras Menores o DDJJ para la utilización del MPA.


- Cumplir y hacer cumplir todas las medidas de protección ambiental y de seguridad especificadas en la presente instrucción y en los documentos que se generen con motivo del abandono o retiro de instalaciones desafectadas (PAR o Dictamen Ambiental y DDJJ para la utilización del MPA en Obras Menores o DDJJ para la utilización del MPA).
- Enviar a la Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente la información técnica de las instalaciones desafectadas (punto 7.1.1, ítem 1 a, b y c), para su intervención en los procesos de renovación o mejora, que dan lugar a la baja de una de las existentes (u otros motivos que impliquen la necesidad de dar una solución técnico-ambiental de abandono o retiro a las instalaciones desafectadas).

Gerencia Técnica

- Solicitar la intervención de la Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente para todos los proyectos de obras de inversión ó PCU (u otros proyectos que gestione la Gerencia Técnica, ejemplo: obras de fideicomiso) donde existan instalaciones para las cuales se requiere una solución técnico-ambiental de abandono o retiro.
- Enviar a la Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente la información técnica de las instalaciones desafectadas (punto 7.1.1, ítem 1 a, b y c), para su intervención en los procesos de renovación o mejora, que dan lugar a la baja de una de las existentes (u otros motivos que impliquen la necesidad de dar una solución técnico-ambiental de abandono o retiro a las instalaciones desafectadas).
- Incluir las medidas de protección ambiental y de seguridad, especificadas por la Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente, en los trabajos a realizar por aplicación del punto anterior.
- Verificar que las condiciones especificadas por la Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente sean cumplidas por las empresas contratadas para realizar los trabajos de abandono o retiro (sobre la instalación previamente desafectada), en las obras con inspección que dependan de la Gerencia Técnica.

Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente

- Definir si las instalaciones desafectadas a abandonar o retirar pueden o no ser catalogadas como Obra Menor, en función de lo establecido en el punto 3.1.1. de la Norma NAG 153.
- Indicar si es necesario realizar un PAR o un Dictamen Ambiental y DDJJ para la utilización del MPA en Obras Menores o DDJJ para la utilización del MPA, analizando la instalación desafectada en base al Punto 3.1.1. de la Norma NAG 153, y confeccionar dichos documentos.
- Determinar en qué casos, desde la perspectiva ambiental, se procederá al abandono o al retiro de las instalaciones desafectadas, ya sea mediante el desarrollo de un PAR o de un Dictamen Ambiental y DDJJ para la utilización del MPA en Obras Menores o DDJJ para la utilización del MPA.
- Asistir en temas de seguridad y medio ambiente a las Unidades de Negocios y Gerencia Técnica, en relación a las instalaciones desafectadas, según le sea requerido.
- Entregar copia de los estudios y/o documentos de carácter ambiental desarrollados para la instalación desafectada en cuestión, a la Gerencia Técnica y Unidad de Negocios correspondiente.

	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	CÓDIGO	I SM-120
		REVISIÓN	04
		HOJA	6 de 13

- Entregar copia de los estudios y/o documentos de carácter ambiental desarrollados para la instalación desafectada, a la Gerencia de Asuntos Regulatorios, para su presentación en el ENARGAS.

Gerencia de Asuntos Regulatorios

- Presentar en el ENARGAS los estudios y/o documentos de carácter ambiental desarrollados para la instalación desafectada a abandonar o retirar.

7 DESARROLLO

7.1 Estudios y Documentos Ambientales

La Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente analiza la información de la instalación desafectada, suministrada por la Gerencia Técnica/Unidad de Negocios, y determina su encuadre dentro del Punto 3.1.1 de la Norma NAG 153 (Obras Menores). De este análisis pueden surgir dos alternativas:

- 1) Que la instalación desafectada pueda ser catalogada como “Obra Menor” de acuerdo al Punto 3.1.1 de la NAG 153, debiéndose entonces confeccionar la DDJJ para utilización del MPA en Obras Menores o DDJJ para la utilización del MPA, juntamente con un Dictamen Ambiental.
- 2) Que la instalación desafectada **NO** pueda ser catalogada como “Obra Menor” de acuerdo al Punto 3.1.1 de la NAG 153, con lo cuál se deberá desarrollar un PAR de acuerdo el Punto 7.6 de la Norma NAG 153.

7.1.1 DDJJ Y DICTAMEN AMBIENTAL

1. **Dictamen Ambiental:** En este documento es donde se desarrolla el análisis de la instalación desafectada y su medio ambiente circundante. Este documento debe contener como mínimo la siguiente información (ver Anexo 9.2):
 - a) Datos de la Cañería / Instalación desafectada: Año de habilitación, Diámetro/s, Longitud/es, Material/es, Espesor/es, Caudal que transporta, MAPO, Presión Normal de Operación y Motivos que justifican la desafectación.
 - b) Datos de la Cañería / Instalación a instalar en reemplazo: Año de habilitación, Diámetro/s, Longitud/es, Material/es, Espesor/es, Caudal que transporta, MAPO, Presión Normal de Operación y Fundamentos que justifiquen que la cañería/instalación a instalar reemplaza en iguales o mejores condiciones de suministro a la desafectada.
 - c) Croquis de las instalaciones desafectadas y a instalar en reemplazo (indicar lugar, Ciudad, Dirección; etc.)
 - d) “Lista de Verificación” confeccionada durante la visita que se realice al sitio (ver [N SM-104](#)), analizando la opción de Abandono y de Retiro de la instalación, en función de comparar los aspectos ambientales de ambas alternativas.



INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

CÓDIGO	I SM-120
REVISIÓN	04
HOJA	7 de 13

- e) Análisis, desde la perspectiva ambiental, de las alternativas de Abandono o Retiro, y definición de la alternativa que produzca los menores impactos ambientales sobre el área analizada (o una combinación de ambas alternativas).
- f) Los motivos por los cuales la instalación desafectada puede o no ser catalogada como Obra Menor de acuerdo al punto 3.1.1 de la Norma NAG 153.
- g) Las instrucciones del MPA de la Compañía, aplicables a la obra de abandono o retiro, en caso de corresponder.
- h) Observaciones y/o recomendaciones particulares para la obra de abandono o retiro, en caso de corresponder.

2. Declaración Jurada (DDJJ) para la utilización del MPA en Obras Menores o DDJJ para la utilización del MPA: Documento donde se declara que la instalación a abandonar o retirar cumple con el Punto 3.1.1 de la Norma NAG 153, y que se aplicarán las medidas de protección ambiental del MPA de la Compañía.

El Dictamen Ambiental acompaña a la DDJJ, y ambos documentos deberán ser presentados al ENARGAS.

7.1.2 PLAN DE ABANDONO O RETIRO


En caso que la Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente determine que la instalación desafectada no puede ser catalogada como "Obra Menor" de acuerdo al Punto 3.1.1 de la Norma NAG 153, se deberá desarrollar un Plan de Abandono o Retiro de Instalaciones (PAR). La decisión de abandonar o retirar las instalaciones desafectadas, desde la perspectiva ambiental, estará determinada por el desarrollo de una Auditoría Ambiental Inicial, a partir de la cuál se desarrollará el PAR. Este documento deberá ser presentado al ENARGAS.

Ya sea para el abandono o para el retiro de las instalaciones, se deberán seguir las recomendaciones que brinde el MPA de la Compañía y el PAR desarrollado para el caso particular. Las instalaciones para las que deberá desarrollarse y aplicarse el PAR (y por ende sobre las que se deberá realizar una Auditoría Ambiental Inicial que determine si las mismas serán abandonadas o retiradas) son:

- Cañerías de transporte y distribución de gas que NO puedan ser catalogadas como Obra Menor de acuerdo al Punto 3.1.1. de la Norma NAG 153 (gasoductos, ramales, loops, redes o parte de estas instalaciones)
- Instalaciones Complementarias que NO puedan ser catalogadas como Obra Menor de acuerdo al Punto 3.1.1. de la Norma NAG 153: Plantas Compresoras; Plantas de Separación, Tratamiento, Acondicionamiento, Medición, Regulación de Presión y Odorización; Plantas de Almacenamiento de gas licuado o natural.

En caso de definirse el Abandono de la instalación, se deberán efectuar Auditorías Ambientales Periódicas posteriores al abandono, de acuerdo a la frecuencia definida por el PAR, en caso de ser necesario.

En caso de definirse el Retiro de la instalación, se deberá efectuar una Auditoría Ambiental Final, con las conclusiones de las medidas ambientales adoptadas, la que será remitida al ENARGAS.

	<h1 style="margin: 0;">INSTRUCCIÓN DE TRABAJO</h1>	CÓDIGO	I SM-120
		REVISIÓN	04
		HOJA	8 de 13

7.2 Etapa de Abandono

Las tareas de abandono de instalaciones deberán ser desarrolladas conforme a lo indicado en la NAG 100, Sección 727.

7.2.1 RIESGOS LABORALES

Las actividades de Abandono de Instalaciones pueden tener principalmente los siguientes riesgos laborales asociados, destacándose que el listado no es taxativo y podrá ampliarse en función del Programa de seguridad de acuerdo a la Norma [N SM-105](#), o análisis particular para el caso en cuestión:

- Caída de personas a distinto nivel.
- Caída de objetos por desplomo o derrumbamiento.
- Proyección de partículas.
- Sobreesfuerzos al levantar o mover objetos.
- Contacto eléctrico.
- Explosión.
- Exposición al ruido y vibraciones.
- Daños causados por seres vivos (arácnidos, ofidios, roedores, etc)
- Golpes y cortes por objetos y herramientas.
- Accidentes en vía pública.

7.2.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Durante la etapa de abandono se implementarán las siguientes acciones:

- Se deberán seguir los lineamientos específicos en materia de seguridad y medio ambiente que se hayan incluido en la **DDJJ** y **Dictamen Ambiental** o el **PAR** desarrollado para el sitio particular.
- Contar con los permisos que se exijan: del ENARGAS (en el que autoriza la desafectación), Municipales, Provinciales o Nacionales, destinados a la preservación del Medio Ambiente. Para esto último se deberán conocer las normativas ambientales.
- Colocar suficientes señales de advertencia, vallados y otros métodos para proteger la seguridad pública y el medio ambiente. Respecto a la señalización y cartelera. Se deberá tener en cuenta los aspectos mencionados en la instrucción de trabajo [I SM-113 Cartelería y Señalización](#).
- Utilizar elementos de protección personal de acuerdo a lo especificado en la instrucción [I SM-143 Elementos de Protección Personal](#).
- En la eliminación del gas residual de las cañerías a abandonar, se deberán evitar operaciones de venteo a la atmósfera, enviando, a través de la metodología apropiada, el mayor volumen posible de gas natural a consumo. En caso de imposibilidad, se realizarán operaciones de quemado del gas o de venteo, notificando a funcionarios públicos en aquellas ubicaciones donde el tránsito o la circulación a través de la zona pudiera ser perturbada o donde se prevea que serán llamados por el público. Los mismos deberán realizarse en zonas seguras y se deberá notificar a la población cercana al venteo que pueda ser afectada. En los casos en que se esté trabajando con GLP se realizara el quemado del producto por razones de seguridad. Las operaciones de venteo serán realizadas de acuerdo al instructivo [I SM-117 Venteo de gas](#).




INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

CÓDIGO I SM-120

REVISIÓN 04

HOJA 9 de 13

- Retirar todas las instalaciones de superficie, incluyendo CMP, Caja de Medición, válvulas, y disponerlas de acuerdo al instructivo [I SM-122 Manejo de Residuos](#).
- Inertizar la instalación según lo previsto en la [NAG 100, sección 727](#) e Instrucción de Trabajo [I SM-104 Pruebas de Resistencia y Hermeticidad - Inertizado](#).
- Determinar que el volumen de gas natural o hidrocarburos líquidos contenidos en la sección abandonada no plantee un riesgo potencial. La existencia o no de este riesgo potencial deberá ser definida por la Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente. En cañerías mayores a 8 pulgadas, se recomienda purgar previamente conforme a lo indicado en la NAG 100.
- Sellar, compactar y cementar todas las cámaras existentes. Garantizar el no hundimiento de las zonas.
- El sellado de las instalaciones a abandonar se realizará con casquetes soldados o roscados, bridas ciegas u otro medio eficaz aceptado por la Compañía.
- En caso de realizar soldaduras complementar lo establecido en la Instrucción [I SM-136 Soldaduras](#).
- Reacondicionar todos los sitios donde se encontraban las plantas reguladoras subterráneas, teniendo en cuenta las características del terreno y los posibles hundimientos de las zonas.
- Retirar todos los residuos generados de la odorización (filtros, odorante, odorizador, estopas, etc) y disponerlos de acuerdo al Instructivo [I SM-112 Manejo de Residuos](#).
- En el caso de realizar una reprueba, se seguirán los lineamientos de la [I SM-104 Pruebas de Resistencia y Hermeticidad - Inertizado](#).
- Minimizar la perturbación de la vegetación, afectando sólo aquella superficie necesaria para la realización de los trabajos. Evitar dañar a las especies arbóreas de la zona y tener especial precaución con las raíces de los árboles.
- No incursionar en las áreas que se extienden fuera del área de trabajo, previamente definida para realizar las tareas.
- Minimizar la polución producida por agua residual, ruidos y polvo.
- Limitar el tránsito por las áreas de trabajo, salvo lo estrictamente necesario para las actividades a desarrollar. Todo el movimiento de maquinarias y equipos realizarlo dentro de los espacios de trabajo y los caminos existentes.
- Todos los fluidos de reparación y mantenimiento de los vehículos serán almacenados y manipulados de la manera aprobada en talleres habilitados. Esta terminantemente prohibido su vuelco en el lugar.
- Evitar el derrame de sustancias. En caso de producirse un derrame accidental, se debe considerar una contingencia ambiental de acuerdo a la Norma [N SM-400 Plan de Contingencias Ambientales y complementarias \(I SM 125-Derrames Menores e I SM-126 Derrames Mayores\)](#). En caso de derrames de aceites y lubricantes, los mismos serán retirados inmediatamente de acuerdo a la Instrucción [N SM-400 Contingencias Ambientales](#), disponiéndolos de acuerdo a la [I SM-112 Manejo de Residuos](#).
- Cuando se realicen acondicionamientos de tapada y sea necesario extraer tierra de la zona, obtener previo al inicio de las tareas, la autorización por escrito por parte del propietario del campo o de la autoridad de aplicación correspondiente, según el caso. Especificar los lugares de extracción, la cantidad extraída y las características del suelo. Para esta tarea se tomarán los recaudos definidos en la Instrucción [I SM-105 Manejo de Tuberías](#) (ver Punto 7.1.1 Sitios de Préstamos, Foso o Canteras).
- Remover diariamente todos los residuos y los escombros asociados con la construcción y arrojarlos en facilidades dispuestas a tal efecto. Limpiar restos de soldaduras, escorias,

	<h1 style="margin: 0;">INSTRUCCIÓN DE TRABAJO</h1>	CÓDIGO	I SM-120
		REVISIÓN	04
		HOJA	10 de 13

óxido, pintura, de toda el área de trabajo. Los desperdicios de obra, como barros, restos de cemento, etc., deberán ser perfectamente lavados y retirados del lugar. El tratamiento y disposición final que se le dará a cada tipo de residuo de obra se realizará de acuerdo a la [I SM-112 Manejo de Residuos](#).

- Retirar del lugar todos los elementos utilizados en la ejecución de la obra, tales como bateas, contenedores, tanques de agua, barreras de aviso, bastidores de madera.
- Restituir todas las zonas a nivel de superficie. Una vez concluidas las tareas reacondicionar la zona de obra hasta dejarla en sus condiciones originales, construyendo, si corresponde, contrapisos, veredas y pavimentos. En caso que se utilicen mosaicos deberán ser del mismo tipo y color que los retirados al hacer el zanjeo, quedando la vereda en su estado original. Se respetarán estrictamente los recaudos que exija la autoridad Municipal de jurisdicción, en este aspecto.
- La restauración del sitio deberá ser realizada de acuerdo al Instructivo [I SM-111 Limpieza, Restauración y Revegetación](#) y [I SM-110 Pendientes y Erosión](#).
- Para el caso de dispersores profundos, el abandono o cegado de los mismos se realizará de la siguiente forma:
 1. Retirar, si es posible, los ánodos y cañería de venteo. En caso de no ser posible realizar el retiro, el Jefe Técnico en conjunto con la Inspección de Obra, deberá realizar un Acta donde se detallen los motivos de la imposibilidad de realizar el mismo (Ver **Punto 9.1**)
 2. Retirar, si es posible, el coque y el caño camisa. En caso de no ser posible realizar el retiro, el Jefe Técnico, en conjunto con la Inspección de Obra, deberá realizar un Acta donde se detallen los motivos de la imposibilidad de realizar el mismo (Ver **Punto 9.1**).
 3. Rellenar el pozo con cemento pobre con la siguiente proporción: una parte de cemento, cuatro partes de arena y ocho partes de piedra partida o canto rodado. El relleno con hormigón deberá realizar desde abajo, para asegurar que el pozo quedó completamente lleno con hormigón.
 4. Cortar la cámara de pozo 10 cm. por debajo del nivel de piso.
 5. Rellenar la boca de pozo con hormigón pobre, de iguales características que el punto 3.
 6. Retirar venteos y otras instalaciones de superficie.
 7. Reparar la zona afectada en forma estética con su entorno.

7.3 Etapa de Retiro

7.3.1 RIESGOS LABORALES

Las actividades de Retiro de Instalaciones pueden tener principalmente los siguientes riesgos laborales asociados, destacándose que el listado no es taxativo y podrá ampliarse en función del programa de seguridad de acuerdo a la Norma [N SM-105](#), o análisis particular para el caso en cuestión:

- Aplastamiento y atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos.
- Caída de objetos por desplomo o derrumbamiento.
- Caída de personas a distinto y al mismo nivel.
- Caída de objetos desprendidos.
- Choques y golpes contra objetos móviles.
- Condiciones climáticas adversas.



INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

CÓDIGO	I SM-120
REVISIÓN	04
HOJA	11 de 13

- Contacto con sustancias cáusticas o corrosivas.
- Riesgo eléctrico.
- Daño causados por seres vivos (arácnidos, ofidios, roedores, etc)
- Explosión (voladuras o rotura de cañerías con gas).
- Exposición al ruido y vibraciones.
- Falta de iluminación.
- Golpes y cortes por objetos y herramientas.
- Incendio.
- Inundación por rotura de servicios (agua, cloacas, etc.)
- Posturas inadecuadas o movimientos repetitivos.
- Proyección de fragmentos o partículas.
- Sobreesfuerzos al levantar o mover objetos.
- Zanjeo mecánico: atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos.
- Accidentes en vía pública.

7.3.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Durante todas la etapas de retiro se implementarán, además de los ítems detallados para el abandono de instalaciones, las siguientes acciones:

- Se deberán seguir los lineamientos específicos en materia de seguridad y medio ambiente que se hayan incluido en la **DDJJ** y **Dictamen Ambiental** o el **PDAR** elaborado para el sitio particular.
- Contar con los permisos que se exijan: del ENARGAS (en el que autoriza la desafectación), Municipales, Provinciales o Nacionales, destinados a la preservación del Medio Ambiente. Conocer las normativas ambientales.
- Colocar suficientes señales de advertencia, vallados y otros métodos para proteger la seguridad pública y el medio ambiente. Respecto a la señalización y cartelería se deberá tener en cuenta los aspectos mencionados en la instrucción de trabajo [I SM-113 Cartelería y Señalización](#).
- Utilizar elementos de protección personal de acuerdo a lo especificado en la instrucción [I SM-143 Elementos de Protección Personal](#).
- La instalación de obradores y campamentos para las tareas de retiro, se realizarán de acuerdo al Instructivo [I SM-101 Campamentos y Obradores](#).
- Solo si fuese necesario se procederá a realizar la apertura de picada. La misma se realizará de acuerdo a la Instrucción [I SM-102 Apertura de Picada y Caminos](#).
- En las zonas donde se realice zanjeo, realizar las actividades según lo especificado en la Instrucción [I SM-103 Excavación - Zanjeo](#).
- La tapada de la cañería se realizará siguiendo lo especificado en la [I SM-109 Tapada de Cañería](#).
- Todos los residuos provenientes de la obra de retiro se deberán gestionar de acuerdo a la Instrucción [I SM-112 Manejo de Residuos](#).
- La restauración del sitio donde se realice el retiro de cañería se deberá realizar de acuerdo a los Instructivos [I SM-111 Limpieza, Restauración y Revegetación](#) e [I SM-110 Pendientes y Erosión](#).



INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

CÓDIGO	I SM-120
REVISIÓN	04
HOJA	12 de 13

- El retiro de cañerías en cruces especiales se realizará, en lo posible, extrayendo la cañería desde uno de los extremos del cruce. Se evitará en todo lo posible tener que realizar tareas de excavación en estos sitios. Las tareas se realizarán siguiendo los lineamientos establecidos en la Instrucción I SM-106 [Cruces especiales: Cruces de agua, caminos y vías férreas](#) e I SM-110 [Pendientes y Erosión](#).
- Siempre que sea posible, se evitará el retiro de cañerías en sitios ambientalmente sensibles.

7.4 Excepciones

- El presente procedimiento no contempla particularidades específicas de cada situación.
- Cuando se presenten condiciones no contempladas, se deberá presentar un informe por escrito en la Unidad de Negocio actuante.
- La Unidad de Negocio actuante analizará y evaluará la solicitud y en caso de no estar contemplado en la Instrucción de Trabajo, remitirá lo solicitado a Seguridad y Medio Ambiente, en carácter de consulta.
- La Unidad de Negocio actuante emitirá una respuesta sobre lo requerido, en base a lo informado por la Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente.


8 REGISTRO Y ARCHIVO

Unidad de Negocio

- Acta de Finalización de Trabajos de Cegado de Pozos Dispensores Profundos.
- Excepciones.
- Se registran y archivan todas las solicitudes aprobadas.
- Copias de DDJJ para utilización del MPA en Obras Menores/DDJJ para la utilización del MPA y Dictamen Ambiental o PAR.
- Detalles de las instalaciones abandonadas o retiradas y de las operaciones desarrolladas para proceder al abandono o retiro de las mismas.
- Copia del Informe de Auditoría Ambiental Inicial y PAR, para los casos en que no se trata de Obras Menores.
- Copia de Informe de Auditoría Ambiental Final, en caso de retiro de instalaciones.
- Copias de Informes de las Auditorías Ambientales Periódicas, en caso de Abandono.

Gerencia de Seguridad y Medio Ambiente

- Informes de los PAR desarrollados.
- DDJJ para la utilización del MPA en Obras Menores/DDJJ para la utilización del MPA y Dictamen Ambiental.
- Informe de Auditoría Ambiental Inicial y PAR, para los casos en que no se trata de Obras Menores.
- Informe de Auditoría Ambiental Final, en caso de retiro de instalaciones.
- Informes de las Auditorías Ambientales Periódicas, en caso de Abandono.

	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	CÓDIGO	I SM-120
		REVISIÓN	04
		HOJA	13 de 13

Gerencia de Asuntos Regulatorios

- Copia de Notas enviadas al ENARGAS.

9 ANEXOS

9.1 Modelo de Acta de Finalización de Trabajos de Cegado de Pozos Dispersores Profundos



"Acta Dispersores Profundos.doc"

9.2 Datos de Cañería a Abandonar / Retirar



"Anexo 9.2 Información de Insta"